

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.º Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 83.

Repartimiento para gastos carcelarios en el presente año del partido judicial de Medinaceli.

Aprobado por este Gobierno de provincia el presupuesto de gastos para pago de alimentos de presos pobres y demás de la cárcel del partido judicial de la villa de Medinaceli y sueldo de su Alcalde del año corriente, formado por el Ayuntamiento constitucional de la misma, se ha procedido á distribuir entre los distritos municipales de que consta el referido partido, la cantidad de 10.214 rs que con las existencias y débitos que quedaron en 31 de Diciembre del próximo pasado, se consideran suficientes para el

pago de aquellas atenciones. El citado repartimiento se ha girado bajo la base del censo de población vigente, al respecto de dos reales y setenta y cinco céntimos por cada cédula de inscripción, cuyos cupos y distritos municipales á quienes se designan son, á saber:

Distritos municipales.	Cuotas.
Aguaviva. . . . .	225
Aguilar de Montuenga. . . . .	159
Alcuvilla de las Peñas. . . . .	236
Almaluez. . . . .	363
Alpanseque. . . . .	261
Ambrona. . . . .	110
Arcos. . . . .	442
Baraona. . . . .	456
Barcones. . . . .	382
Beltejar. . . . .	211
Benamira. . . . .	178
Blocona. . . . .	250
Conquezueta. . . . .	134
Chaorna. . . . .	173
Esteras del Ducado. . . . .	93
Fuencaliente de Medina. . . . .	264
Iruécha. . . . .	398
Judes. . . . .	385
Salinas. . . . .	203
Laina. . . . .	376
Marazovel. . . . .	206
Medinaceli. . . . .	844
Mezquétillas. . . . .	252
Miño de Medina. . . . .	208
Montuenga. . . . .	335
Pinilla del Olmo. . . . .	112
Radona. . . . .	280

Romanillos de Medina. . . . .	371
Sagides. . . . .	258
Santa María de Huerta. . . . .	203
Somaen. . . . .	393
Torrevente. . . . .	148
Utrilla. . . . .	445
Velilla de Medina. . . . .	550
Yelo. . . . .	310
<b>Total. . . . .</b>	<b>10214</b>

Cuyo repartimiento he dispuesto se inserte en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos comprendidos en él, encargando

á los Alcaldes de los respectivos distritos municipales, cuiden de ingresar desde luego en la Depositaria del espresado partido, el importe del primer trimestre, y los tres restantes en la manera y forma que lo realizaron en los años anteriores respecto á los repartimientos de los mismos; sin dar lugar á recuerdos ni á que tenga que adoptarse medidas de rigor contra los omisos. Soria 22 de Marzo de 1862.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.

MES DE ENERO DE 1862. VALORES DE 1861.

Estracto de la cuenta de este mes rendida por D. Tiburcio Martín, Depositario de los referidos fondos, que comprende la existencia que resultó en fin de Diciembre último, cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por valores del presupuesto del año de 1861, lo satisfecho en el mismo por obligaciones del propio año y suplementos para las del ejercicio corriente en el referido mes, y por último la existencia que resultó para el siguiente de Febrero, por lo respectivo al citado presupuesto.

CARGO.	REALES CÉNTS.
Primeramente son cargo 108.503 rs. y 41 céntimos que resultaron existentes en fin de Diciembre último, á saber:	
En la Depositaria provincial. . . . .	44.493,71
En la del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	8.783
En la de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	55.226,70
<b>Total. . . . .</b>	<b>108.503,41</b>

It. son cargo 78.450 rs. y 34 céntis. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que se espresan á continuación, en esta forma:

Por contingente de Pósitos. . . . .	10,77	
Por el ramo de Beneficencia. . . . .	8.439,54	78,450,31
Por recargos sobre contribuciones de 1861. . . . .	27.540,81	
Id. id. por resultas de 1860. . . . .	42.459,19	
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>		<b>186.953,72</b>

Está conforme.—El encargado de la Intervencion, Victor Sanchez.—V.º B.º—El Gobernador interino, Sanz.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el Boletín oficial para su notoriedad. Soria 19 de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I. Manuel Sanz García.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE SORIA.**

Caps. Arts.	DATA.	Personal	Material.	Total.
-------------	-------	----------	-----------	--------

Son data 88.879 rs. y 21 céntimos satisfechos en el mes de esta cuenta á los Establecimientos, Dependencias, Corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capítulos y artículos, es como sigue:

**Instituto de 2.ª enseñanza**

2.º 1.º Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza respectivas al año de 1861. . . . .	955,55	»	955,55
---	--------	---	--------

**MES DE ENERO DE 1862.**

Valores del mismo.

Extracto de la cuenta de este mes rendida por D. Tiburcio Martín, Depositario de los referidos fondos, que comprende las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, los anticipos hechos por el presupuesto de 1861 para cubrir las obligaciones del ejercicio corriente, el importe de estas, y por último la existencia que quedó para Febrero, á saber:

**CARGO. RS. CENTS.**

Son CARGO 379 rs. á que ascienden las cantidades recaudadas en el mes de esta cuenta, á saber:

Por productos de Beneficencia. . . . .	379	
Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes. . . . .	48.000	»
Por lo suplido por el presupuesto de 1861 para nivelar las cuentas del citado mes, respectivas al ejercicio corriente. . . . .	87.923,66	135.923 66
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>		<b>136.302 66</b>

**Movimiento de fondos.**

Por los suplementos hechos para nivelar las cuentas del mes de Enero respectivas al ejercicio de 1862, por la Depositaria provincial y la de los Establecimientos especiales, á saber:

Por la Depositaria provincial. . . . .	75.312,76	
Por la del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	1.072,88	87.923,66
Por la de la Junta provincial de Beneficencia y Establecimientos del ramo. . . . .	11.538,02	87.923,66
<b>TOTAL DATA. . . . .</b>		<b>88.879,21</b>

**Movimiento de fondos.**

ARTS.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
-------	-------	-----------	-----------	--------

Son DATA 125.426 reales y un céntimo, satisfechos en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes ó asignaciones en el presupuesto de esta provincia, cuyo por menor por capítulos y artículos, es como sigue:

**Administracion provincial.**

Satisfecho por gratificaciones á los Sres. Vocales del Consejo, sueldo de los empleados de su Secretaría, los de la Comision de examen de cuentas y el del Archivero y gastos. . . . .	7.458 28	1.666		9.124 28
Item por sueldo del Oficial de la Secretaría de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio y gastos. . . . .	583 33	250		833 33
Item por el sueldo del Depositario, Arquitecto y Delineante provincial y gastos. . . . .	2.166 66	250		2.416 66

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	186.953,72
Id. la data. . . . .	88.879,21
<b>Saldo ó existenci. . . . .</b>	<b>98.074,51</b>

**Clasificacion de la misma.**

En la Depositaria provincial. . . . .	39.191,72
En la del Instituto de 2.ª enseñanza. . . . .	6.754,57
En la de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	52.128,22
<b>Igual. . . . .</b>	<b>98.074,51</b>

De forma, que importando el cargo 186.953 rs. y 72 céntimos y la data 88.879 rs. y 21 céntis. justificados uno y otra con los documentos unidos á las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Enero, la cantidad de 98.074 rs. y 51 céntis., en los términos que aparece de la precedente clasificacion, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Febrero, por lo respectivo al período de ampliacion del ejercicio del presupuesto de 1861. Soria 28 de Febrero de 1862.—El Depositario de fondos provinciales, Tiburcio Martín.

**Instrucción pública.**

1.º	Por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza según su cuenta. . . . .	7.954 92	1.117 96	9.072,88
2.º	Pagado por el sueldo de los profesores de la Escuela Normal y gastos. . . . .	1.721 66	250	1.971 66
2.º	Por el sueldo del Secretario y escribiente de la Junta provincial de Instrucción pública y gastos. . . . .	833 33	166 66	999 99
	Por el sueldo del Inspector de primera enseñanza. . . . .	666 66	"	666 66

**Beneficencia pública.**

1.º	Por obligaciones del Hospital de Santa Isabel de Soria según su cuenta. . . . .	3.732 65	3.224 78	6.957 43
2.º	Por las del de San Agustín del Burgo de Osma. . . . .	2.143 41	2.437 18	4.580 59
3.º	Por las del Hospicio del Burgo. . . . .	5.150 33	11.328 85	16.479 18
3.º	Por las de la Casa de Maternidad de Soria. . . . .	6.401 99	5.594 62	11.996 61
4.º	Por las de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	958 32	68 24	1.026 56

**Montes.**

6.º único	Por sueldos de los empleados de montes. . . . .	3.399 96	"	3.399 96
-----------	---	----------	---	----------

**Otros gastos.**

4.º	Por el haber del escribiente con destino a los trabajos de quintas. . . . .		248	248
7.º	Ítem por el importe del primer trimestre del año corriente de la impresión y circulación del Boletín oficial a los 345 distritos municipales. . . . .		6.093 56	6.093 56

**Gastos voluntarios.**

3.º	Por la pensión de los dos alumnos que sostiene la provincia en la Escuela Central de Agricultura. . . . .		366 66	366 66
8.º	Por los gastos ocurridos en la parada de caballos padres de esta Capital. . . . .		1.192	1.192

**Movimiento de fondos.**

	Por traslaciones hechas en esta Depositaria a la caja de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .		40.000	40.000
	Por id. id. a la del Instituto de segunda enseñanza. . . . .		8.000	8.000

TOTAL DATA. C. . . . .

43.471 50 82.254 51 125.426 1

**RESUMEN.**

Importa el cargo. . . . .	136.203,66
Id. la data. . . . .	125.426,01
<b>Saldo ó existencia.</b>	10.876,65
<b>Clasificación de la misma.</b>	
En la Depositaria provincial. . . . .	
En la del Instituto de segunda enseñanza. . . . .	10.876,65
En la de la Junta provincial de Beneficencia. . . . .	10.876,65

Igual.

Deforma, que importando el cargo 136.302 rs. 66 cénts. y la data 125.426 rs. y un centimo justificados uno y otra con los documentos unidos a las respectivas relaciones de la cuenta original, resulta por saldo en fin de Enero la cantidad de 10.876 rs. y 65 céntimos en los términos que aparece de la precedente clasificación, de que me haré cargo en la cuenta del mes de Febrero por lo respectivo al ejercicio del presupuesto del año corriente. Soria 28 de Febrero de 1862.—El Depositario de fondos provinciales, Tiburcio Martin.—Está conforme.—El encargado de la Intervención, Victor Sanchez.—V.º B.º—El Gobernador interino, Sanz.

Cuyo extracto de cuenta se inserta en el «Boletín oficial» para su publicidad. Soria 19 de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I., MANUEL SANZ GARCIA.

**SECCION DE FOMENTO.**

*Negociado.—Minas.*

**Don Manuel Sanz García, Vicepresidente del Consejo y Gobernador interino de esta provincia.**

Hago saber: Que en el día 21 del corriente, por D. Pedro Leon Martinez y D. Pedro Martinez Landa, se ha presentado en esta Sección de Fomento el registro de una mina, que con su designación, es como sigue:

«Pedro Leon Martinez, natural de Valdeavellano de Tera, y vecino de esta Capital de Soria, calle Puertas de Pró, núm. 16, oficio albarquero, edad 40 años, y Pedro Martinez Landa, natural de Covalada y vecino de esta Capital, calle del Collado, núm. 55, edad 36 años, oficio comerciante, como a V. S. decimos: Que en término del pueblo del Rojo, á donde llaman el Arroyo de las Tejeras, linda al Naciente con las eras de dicho pueblo, por Mediodía con el mismo pueblo del Rojo, por Poniente con Ntra. Señora del Castillo, por Norte sitio titulado la Hoza; en lo que deseamos adquirir cuatro pertenencias con el título de *Santa Cristina*, de mineral carbon de piedra (liguito) que se halla descubierto en una calicata, para lo que se solicitó del Sr. Alcalde de dicho pueblo su oportuna licencia por el D. Pedro Leon Martinez, que adjunto, verificamos la designación de este registro en la siguiente forma: se tendrá por punto de partida el sitio en que se halla la calicata, que dista del pueblo unos 150 metros poco mas ó menos; desde el punto de dicha boca-mina en direccion al Saliente se medirán 800 metros, fijando la primera estaca; desde dicha boca-mina en direccion al Mediodía se tomarán 600 metros, fijando la segunda estaca, y en direccion Norte se medirán 550 metros, fijando la tercera estaca, con lo que quedamos designada la longitud de las cuatro perte-

nencias solicitadas; y para la latitud de las mismas se medirán por mitad á cada uno de los lados de los 2000 metros ya designados los 300 prevenidos por la ley.—Por tanto, suplicamos á V. S., que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de 300 rs. vn. que á la vez consignamos, se sirva dar al espediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su día se nos espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad.—Otro sí, debemos hacer presente á V. S., que el sitio titulado Arroyo de las Tejeras, es del comun del pueblo del Rojo.—Fecha, ut supra.»

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de minas vigente. Soria 23 de Marzo de 1862.—El V. P. del Consejo, G. I., Manuel Sanz Garcia.

*[Negociado.—Ferro-carriles.]*

Hay que ocupar para el ferrocarril de Madrid á Zaragoza varios terrenos pertenecientes á los sugetos siguientes:

- D. Francisco Irarza.
- Felipe Millan.
- Manuel Pascual.
- Joaquin Mateo.
- Braulio Pascual.
- Domingo Larena.

Lo que en virtud de reclamación del Jefe de la construcción de la quinta sección de la vía férrea espresada, he dispuesto hacer saber por medio del «Boletín oficial» para su publicidad y á fin de que llegue á conocimiento de los seis referidos interesados, á quienes hará saber este anuncio el Alcalde respectivo; para que en el término de quince días que al efecto les señalo con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1853, puedan pre-

sentar á mi autoridad las reclamaciones que les convengan, al tenor de lo que prescribe el artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836. Soria 20 de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I., **Manuel Sanz García.**

*Negociado.—Pastos.*

El día 22 de Abril próximo venidero y hora de las 11 de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial del pueblo de Duruelo, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Sr. Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo designado por este, y actuando el Secretario de la corporación municipal asociado de dos hombres buenos, el remate en pública subasta de los pastos de los quintos pertenecientes á dicho pueblo titulados Hoyo y Peñas Blancas bajo el tipo de 1.100 rs., ambos para 700 cabezas de ganado lanar, desde el 15 de Junio al 15 de Setiembre del año actual.

—El pliego de condiciones que ha de regir en este remate se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de él. Soria 21 de Marzo de 1862.—El V. P. del C., G. I., **Manuel Sanz García.**

## SECCION CUARTA.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.  
JUZGADO DE GUERRA.

En virtud de lo ordenado con providencia del día diez y nueve de este mes dada en méritos del expediente que se instruye en este Juzgado de guerra por fallecimiento del Teniente del Regimiento de Estremadura, D. Antonio Herguido, se hace saber á todos los que se crean con derecho á los bienes del mismo, se presenten por sí ó por persona que les represente, dentro del término de treinta días, á deducirlo en este Juzgado en méritos del referido expediente; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar. Barcelona veintidos de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos.—El Escribano principal de Guerra, José Cantallop.

## SECCION QUINTA.

Anuncios particulares.

## EL CONSULTOR

DE AYUNTAMIENTOS,  
periódico de Administración municipal  
y de intereses locales,

dirigido por

**D. Marcelo Martínez Alcubilla,**  
Abogado de los Ilustres Colegios de  
Madrid, Burgos y Valladolid.

Madrid 21 Febrero de 1862.

—Ilustrar á los municipios: facilitar el despacho de los negocios: recomendar las buenas prácticas: corregir abusos y rutinas y evitar multas y responsabilidades» hé aquí en pocas palabras explicado el pensamiento de nuestro periódico, pensamiento con el que nació diez años hace y al que sin la menor interrupción viene consagrando sus constantes tareas, con aplauso de las corporaciones y funcionarios que contribuyen á su sostenimiento. Las condiciones de suscripción en 1862 son:

1.º *El Consultor de Ayuntamientos* sale cinco veces al mes y se remite á los suscriptores por el correo franco de porte.

2.º El precio de la suscripción es por todo el año 42 rs., y se paga ó de una vez, ó por semestres ó trimestres á gusto de los suscriptores, en la Redacción, calle de la Bola, número 3, ó por medio de libranza que facilitan las tesorerías de Hacienda, ó las administraciones subalternas de contribuciones, ó los correspondientes del Sr. Uhagon que los tiene en todos los pueblos de alguna importancia. Por correspondencia cuesta 46 rs. ó lo que éste estipule con el suscriptor.

3.º El modo más fácil, más sencillo y económico de hacer la suscripción á *El Consultor*, es dirigir una carta al señor D. Marcelo M. Alcubilla, calle de la Bola, número 3, Madrid, acompañando á la misma una libranza de los 42 rs. ó 94 sellos de franqueo de 4 cuartos, ó 44 de á real, ó 22 de 2 rs.; y espresando como ha de ponerse el sobre para remitir el periódico (1).

—Los nueve números que van publicándose en el corriente año hasta el 24 de Febrero, contienen multitud de modelos y sus explicaciones: artículos doctrinales sobre Administración y contabilidad municipal: otros combatiendo sistemas contrarios á los intereses de los pueblos en el exámen y censura de las cuentas y espresión de apremios indebidos: otros sobre las atribuciones judiciales de los Al-

(1) De este modo se han suscrito casi todos nuestros favorecedores que ascienden hoy á 3.500. Cuando no sea fácil al suscriptor acompañar la libranza á la carta de aviso, bastará que ofrezca pagar, autorizando la carta con el sello de la Alcaldía, Ayuntamiento ó Juzgado de paz. Las cartas que contengan sellos deberán certificarse.

caldes, y reglas para su ejercicio: muchas consultas sobre responsabilidad de los Secretarios y Alcaldes, cementerios, policía rural, contribuciones, ejercicio de profesiones, uso de aprovechamientos comunes, quintas, escuelas etc.: la parte legislativa que interesa á los Ayuntamientos, y las decisiones del Consejo de Estado y del Tribunal Supremo de Justicia que forman nuestra jurisprudencia, con varios sueltos, todos de interés municipal.

El último número de Febrero y los de Marzo que se anticipan y están imprimiéndose, contienen la *Novísima legislación de reemplazos*, ó sea un nuevo *Manual de quintas*, en el que se inserta el texto de la ley de 1856 vigente, con las reformas y variaciones importantes que han introducido en ella otras leyes posteriores, y principalmente la que para el reemplazo de este año sancionó ayer S. M.; y por notas á sus artículos, todas las resoluciones del Gobierno dictadas hasta el día que sirven de regla para casos semejantes etc.

Los nuevos suscriptores recibirán á vuelta de correo los números publicados.

### VENTAJAS PARA LOS SUSCRITORES.

No obstante, que quedan ya muy pocos ejemplares de las obras que se anuncian á continuación, los señores suscriptores á *El Consultor* pueden adquirirlas con una gran rebaja en el precio.

*Diccionario de Administración ó gran compilación metódica de la legislación de España*, utilísima á los Ayuntamientos etc. Se han publicado ya cuatro voluminosos tomos y el 5.º y último se halla en prensa. Cuestan los cinco tomos 130 rs. desde el 20 de Febrero; y para los suscriptores á *El Consultor* 130. Se remiten por el correo.

*El Abogado de las Municipalidades*.—Libro útil para los Sres. Alcaldes, concejales y Secretarios de los Ayuntamientos, Jueces de paz, propietarios rurales, reverendos Curas párrocos y en general para todas las personas ilustradas de los pueblos. Un tomo de 408 páginas. Precio 20 rs., y para los suscriptores á *El Consultor* 14 rs.

*Manual de las atribuciones de los Jueces de Paz, con un repertorio del derecho civil español*.—Esta obra, por las materias que contiene y por la claridad con que en ella se tratan, pudiera llamarse con mucha propiedad *El Consultor de los Jueces de paz y de las familias*. Se está apurando la 3.ª edición y cuesta 14 rs.; para los suscriptores á *El Consultor* 10 reales.

*Tratado de la jurisdicción y competencia de los Alcaldes en materia penal*.—Explica todo cuanto necesita saber un Alcalde para conducirse con acierto en el desempeño de sus atribuciones judiciales, y le facilita doblemente el despacho de los asuntos por medio de numerosos modelos de cuantos autos y diligencias necesitan practicar en las causas criminales y juicios de faltas, 4.ª edición: precio 10 rs.; y para los suscriptores á *El Consultor* 7 rs.

*Legislación municipal y de policía*.—Contiene toda la legislación de Ayuntamientos vigente; la de Diputaciones, Consejos y Gobiernos de provincia, el reglamento de la Guardia civil, el de guardas rurales, el de carruajes públicos, las Ordenanzas de caza y pesca y las de farmacia recientemente publicadas. Un tomo de 156 páginas 6 rs. y 4 para los suscriptores.

*Novísima legislación de minas*.—Contiene la ley de 6 de Julio de 1859, el reglamento para su ejecución, la ley de sociedades mineras, etc.; precio 6 rs., y 4 para los suscriptores á *El Consultor*.

*Ley de enjuiciamiento civil: edición de bolsillo*.—Contiene los puntos resueltos en los fallos del Tribunal Supremo de Justicia, los decretos y Reales órdenes posteriores á la ley, otras ilustraciones importantes, y un utilísimo índice alfabético; 10 rs. y 7 para los suscriptores á *El Consultor*.

*Arancel de los Juzgados de paz y Alcaldías*.—Es un trabajo esmerado hecho con sujeción á los aranceles judiciales modificados en virtud del Real decreto de 28 de Abril de 1860, en que con la mayor claridad y método se demuestran los derechos que devengan los funcionarios de dichos Juzgados, y los peritos y demás personas que intervienen en las actuaciones. Un cuaderno 3 rs. y 2 para los suscriptores á *El Consultor*.

Todo se sirve por el correo librando el importe.

### ADVERTENCIA.

Los Sres. Editores de los *Boletines oficiales* quedan autorizados para recibir suscripciones, pero así estos como todos nuestros corresponsales sin escepcion, deberán acompañar á sus avisos el importe de los mismos. Por cada suscripción anual deberán cobrar 46 rs. ó mas que estipulen con el suscriptor, de modo que libren 42 rs. liquidados á esta Redacción.

Se desea una persona que reúna circunstancias á propósito para desempeñar en esta provincia, mediante ventajosas condiciones, el cargo de Sub-Director de una acreditada *Compañía de Seguros sobre la vida*.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Director general de La Nacional en Madrid, con indicación de personas de arraigo, á quienes en caso necesario puedan pedirse informes.

Se necesita un jóven que haya servido en el arma de caballería y sin nota en su licencia que quiera sustituir por cuatro años á otro de la misma arma. D. Antonio Sanchez, vecino de Serón, dirá las bases de la contrata y cualidades que debe reunir el sustituto.